



ID DOC : 276507

Autoriza contratación vía trato directo, aprueba contrato y ordena emitir orden de compra

## **RESOLUCIÓN EXENTA N° 1037**

**LA LIGUA, 05 de Agosto de 2013**

### **VISTO:**

1°.-Lo dispuesto en la Constitución Política de la República, artículo 6, 116 y 117. 2° -Las facultades conferidas en el Art. 4° letra a),e), i) y j) de la Ley N° 19.175 sobre Gobierno y Administración Regional. 3°.-Ley N° 20.641 Ley de Presupuesto para el sector público año 2013. 4°.-Resolución N° 1600, de fecha 30 de octubre del año 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, en su artículo 8. 5°.-La facultad señalada en el 8 letra c) de la Ley 19.886, ley de compras y en el artículo 10 n° 3, 49 y 51 del Reglamento de la Ley de Compras y sus modificaciones, que facultan a la autoridad en caso de urgencia contratar directamente. 6°.-Informe o Incidente de Emergencia n° 17 de la Ilustre Municipalidad de La Ligua. 7°.-Informe o Incidente de Emergencia n° 30 de la Gobernación Provincial de Petorca. 8°.-Decreto Presidencial n° 456 de fecha 20 de junio de 2011. 9°.-Decreto Supremo n° 133 de fecha 01 de febrero de 2013, que extiende el plazo del decreto supremo n° 234 de fecha 28 de febrero de 2012. 10°.-Resolución Exenta n° 4/3818 de fecha 07 de septiembre de 2012, del Intendente Regional. 11°.-Resolución exenta n° 1.008 de fecha 31 de julio de 2013, que califica la urgencia por escasez hídrica en la comuna de La Ligua.

### **CONSIDERANDO:**

1° Que, en conformidad a la Resolución Exenta n° 1.008 de la presente Gobernación Provincial, de fecha 31 de julio de 2013, se calificó la urgencia por escasez del recurso hídrico en la comuna La Ligua entre el 01 y el 31 de agosto de 2013. 2° Que, por medio de resolución exenta n° 4/ 3818 de fecha 07 de septiembre de 2013, el Intendente Regional delega facultades en los Gobernadores de la Región de Valparaíso, para la celebración de contratos de suministros de bienes y prestación de servicios hasta por un monto de 2.300 UTM. 3° Que se encuentra vigente decreto supremo n° 133 de fecha 01 de febrero de 2013, que extiende el plazo del decreto supremo n° 234 de fecha 28 de febrero de 2012. 4°.- Que, las situaciones de conflictos sociales sucedidos a causa del problema de escasez hídrica están en un proceso de escalamiento lo que hace imposible dilatar en el tiempo la contratación del servicio señalado. 5°.-Que, un proceso licitatorio previo a la contratación de lo señalado, no es compatible con la eficiencia de la contratación de que se trata, por cuanto cualquier demora produciría un desabastecimiento del recurso hídrico, inaceptable e irreparable, en la población. 6° Que la Ilustre Municipalidad de La Ligua ingresa informe o incidente de emergencia n° 17, realizando la solicitud de agua correspondiente al mes de agosto de 2013. 7° Que, se encuentra en tramite los recursos respectivos a través de la solicitud de recursos elevada a la ONEMI Regional por medio del Incidente de Emergencia n° 30 de la Gobernación Provincial de Petorca. 8°.-Que atendida la situación de escasez hídrica antes señalada, y lo informado por el Municipio, es necesario dotar del suministro de agua potable para el consumo humano, entre el 1 al 31 de agosto de 2013 a diversas localidades de la comuna de La Ligua. 10°.- Que, en conformidad al artículo 8 letra c) de la Ley 19.886, ley de compras y en el artículo 10 n° 3, el jefe superior del servicio podrá calificar la emergencia, urgencia o imprevisto mediante resolución fundada. 11° Que, por medio de resolución exenta n° 4/ 3818 de fecha 07 de septiembre de 2013, el Intendente Regional delega facultades en los Gobernadores de la Región de Valparaíso, para la celebración de contratos de suministros de bienes y prestación de servicios hasta por un monto de 2.300 UTM. 12° Que se ha recibido la cotización del proveedor Claudio Hernández Inostroza, consistente en la distribución y

transporte de agua potable al APR La Higuera, de la comuna de La Ligua, mediante 54 viajes de agua de 10 mt<sup>3</sup> cada uno durante el periodo comprendido entre el 01 y el 31 de agosto de 2013, a un valor unitario de \$40.000 (cuarenta mil pesos) mas IVA, por un valor total de \$2.160.000 (dos millones ciento sesenta mil pesos) mas IVA, por todo el periodo en que dure el presente contrato.

13° Que, por tratarse de una contratación por trato directo en virtud del artículo 8 letra c) de la ley de compras, se exime de otras cotizaciones de proveedores del servicio en conformidad al artículo 8, inciso final, de la ley de compras, en relación con el artículo 51 del respectivo reglamento.

14° Que, por tratarse de una compra inferior a las 2.500 UTM y en virtud del artículo 9 de la Resolución 1600 de la Contraloría General de la República, se exime la presente resolución del trámite de Toma de Razón.

## **RESUELVO:**

1°.- AUTORIZESE LA CONTRATACIÓN VÍA TRATO DIRECTO, de conformidad al artículo 8 letra c) de la Ley 19.886, ley de compras y del artículo 10 n° 3, de su respectivo reglamento; a objeto de dotar del suministro de agua potable para el consumo humano, entre el 1 y el 31 de agosto de 2013 a la localidad de APR La Higuera, por 54 viajes en total, en un camión de 10 mt<sup>3</sup>, por un valor total de \$2.160.000 (dos millones ciento sesenta mil pesos) mas IVA , de don Claudio Hernández Inostroza, C.I n° 9.329.540-4.

2°.-APRUEBA contrato en conformidad al artículo 8 letra c) de la ley 19.886 ley de compras y el artículo 10 n° 3 de su respectivo reglamento, de la prestación del servicio de transporte y distribución de agua, entre el 1 y el 31 de agosto de 2013 a la localidad de APR La Higuera; por un total de \$2.160.000 (dos millones ciento sesenta mil pesos) mas IVA.

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE Y DISTRIBUCION DE AGUA EN LA PROVINCIA DE PETORCA ENTRE GOBERNACION PROVINCIAL DE PETORCA Y CLAUDIO HERNÁNDEZ INOSTROZA** En la Ligua, a 01 de agosto de 2013, entre la GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE PETORCA, Rut: 60.511.057-6 representada por el Gobernador don ANDRÉS LEIVA VALENCIA, chileno, casado, cédula nacional de identidad y rut: 13.186.935-5 ambos con domicilio para estos efectos en calle Portales n° 367, La Ligua, Provincia de Petorca, en adelante "LA GOBERNACION", y por otra el proveedor CLAUDIO HERNÁNDEZ INOSTROZA, cédula de identidad: n° 9.329.540-4, domiciliado en calle callejón El Espino sin número Valle Hermosos, comuna de La Ligua, en adelante "El Prestador de Servicio", se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicio de Transporte y Distribución de Agua.

**ANTECEDENTES GENERALES PRIMERO:** En el marco de la sequía y déficit hídrico que sufre la Provincia de Petorca y en especial la comuna de La Ligua se requiere de la contratación del servicio de transporte y distribución de agua potable para las diversas localidades y sectores de dicha comuna.

**SEGUNDO:** Conforme lo señalado precedente, por Resolución Exenta N° 1.008, la Gobernación Provincial de Petorca, calificó la urgencia en la comuna de La Ligua por la situación de escasez del recurso hídrico para el mes de agosto de 2013.

**CLÁUSULAS DEL CONTRATO: PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO;** Por el presente instrumento, Claudio Hernández Inostroza, agricultor y transportista, domiciliada en callejón El Espino sin número Valle Hermosos, comuna de La Ligua , Cédula de Identidad N ° 9.329.540-4 se obliga a prestar el servicio de compra, transporte y distribución de agua en la comuna de La Ligua a los sectores de APR La Higuera, por un total de 54 viajes de agua, distribuidos de lunes a sábado, en un camión de 10 mt<sup>3</sup>, por un total de \$2.160.000 (dos millones ciento sesenta mil pesos) mas IVA , en conformidad a la ruta que la Municipalidad de La Ligua determine en conformidad a la necesidad de dichas localidades. El agua será extraída de un pozo de su propiedad debidamente inscrito en el Catastro de la DGA o en el Conservador de Bienes Raíces, y certificado por la Autoridad Sanitaria.

**SEGUNDO: CONDICIONES:** Para la prestación de los servicios contratados, el prestador del servicio dispondrá de camiones aljibe, debidamente certificados. Los que serán conducidos por operadores u conductores contratados a su costa, dejando constancia que no tendrán dichos conductores u operadores vínculo alguno de subordinación o de dependencia, o de cualquier naturaleza con la Gobernación Provincial de Petorca, para todos los efectos legales.

**TERCERO: GASTOS:** Todos los gastos de operación, mantenimiento y/o reparación de los vehículos serán de cargo exclusivo del prestador del servicio.

**CUARTO: EL PRECIO.** La



4° EMÍTASE ÓRDEN DE COMPRA

5° PUBLÍQUESE.

Publíquese, comuníquese y archívese



Andrés Antonio Leiva Valencia  
13186935-5  
Gobernador



---

Para verificar documento ingresar en la siguiente url  
<https://validadoc.interior.gob.cl/>

**Código Verificación:** Xd73RKkfyZl4+MxlgVOwmA==